

PUMA: VR-00261-F-2026

Villa Regina, en fecha de la firma digital.-

-Proveyendo presentación del Defensor Oficial II, Dr. Cristian David Klimbovsky remitida vía PUMA con cargo web 12/08/2026 con objeto: "MANIFIESTA. REITERA SOLICITUD."

Téngase por presentada la Sra. [VÍCTIMA_1] con el patrocinio letrado del Defensor Oficial II, Dr. Cristian David Klimbovsky.

Por constituído domicilio procesal, electrónico y denunciado el real.

Téngase presente los nuevos hechos denunciados en autos, y considerando lo preceptuado por el art. 136 y ss del Libro II, Título V, de la Ley 5396 (CPF), imprimase a las presentes actuaciones el trámite correspondiente a los procesos especiales. En atención a los hechos de violencia denunciados, con el objetivo de prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar y de género (Art. 136 y ss. del Libro II, Título V, de la Ley 5396 CPF), así como evitar otras situaciones de mayor riesgo y proteger la integridad psicofísica de la persona denunciante, Sra. [VÍCTIMA_1], y atento encontrarse vencidas las medidas ordenadas en sentencia de fecha 06/04/2026: **DISPONGO prorrogar las mismas por el plazo de 10 días, hasta que obre en autos el informe de la valoración de riesgos que se requiere más abajo;**

1) PROHIBIR al Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] acercarse en radio inferior a los 500 metros a la persona de la denunciante Sra. [VÍCTIMA_1] y/o y/o al domicilio de [DIRECCION_VÍCTIMA_1], sus lugares de trabajo y de esparcimiento,

2) PROHIBIR al Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] ejercer actos de violencia que atenten contra la integridad física, psíquica, emocional y/o cualquier otro tipo de violencia a sus derechos o de su grupo familiar. Tienen prohibido realizar episodios molestos, perturbadores; tanto en los lugares de trabajo, públicos, estudio o esparcimiento. Se hace saber que se consideran actos molestos o perturbadores, las llamadas telefónicas, los mensajes de textos, los mails, en horarios inapropiados o de manera insistente; la persecución, la intimidación; amenazas y vigilancia entre otros, como así también deben de abstenerse de realizar publicaciones en redes sociales tales como Facebook, Twitter, LinkedIn, o aplicaciones como Snapchat e Instagram y/o cualquier otra red social (telegram, WhatsApp, TikTok, etc.).

Todo, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de lo que aquí se ordena de dar

intervención a la Fiscalía que corresponda en orden al delito de desobediencia a la autoridad (Art. 239 C. Penal - prisión de quince días a un año, el que resistiere o desobedeciere una obligación legal) conforme lo autoriza el Art. 154 C. Proc. Familia. -

Se hace saber a las partes que deberán adoptar los recaudos que estimen necesarios a los fines de resguardar su integridad psicofísica y, en caso de que alguna incumpla las medidas dictadas en autos - las que se insta a dar estricto cumplimiento con el objeto de no tornarlas ineficaces-, la otra deberá realizar la correspondiente denuncia por desobediencia judicial en sede policial o en Fiscalía. (En caso de ocurrir nuevos episodios de violencia familiar, deben denunciarlos en forma inmediata, ya sea concurriendo a la comisaría más cercana a su domicilio, llamando al 911 o a la Fiscalía en turno y/o presentarse en el expediente con abogado conforme se informa más arriba).- **Notifíquese por nota a la actora. Notifique el profesional al accionado.**

3) REITERAR al Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] dé cumplimiento con el [SALUD_DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] ordenado en autos, conforme providencia de fecha 04/05/2026 tendiente a abordar su conducta impulsiva, y las situaciones de violencia que se denuncia en Autos, debiendo presentar constancia de haber dado inicio, evolución y seguimiento al mismo, bajo apercibimiento de considerarlo reticente al momento de resolver. Notifique el profesional.-

4) Requiérase a la Comisaría de la Familia de Villa Regina, a fin de que se tome razón de las medidas protectorias impuestas al Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1], debiendo prestar colaboración con la Sra. [VÍCTIMA_1] en el control de cumplimiento a la misma. Oficie el profesional peticionante.

A los fines de realizar una valoración de riesgos, **fijase entrevista para el día 18 de AGOSTO de 2026 a las 09:00hs,** a la que deberá comparecer la Sra. [VÍCTIMA_1] por ante el EQUIPO TECNICO INTERDISCIPLINARIO de este Juzgado de Familia N° 19, sito en Avda. General Paz 664 de Villa Regina (ciudad judicial). Requiérase a la Sra. [VÍCTIMA_1] concurra al turno de forma puntual y con documento de identidad, debiendo anunciarse en mesa de entrada general.-**Notifíquese por nota.**

TODO LO QUE ASÍ, RESUELVO.

Comunicaciones a cargo del profesional, haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá cursar la misma de forma urgente y en la persona requerida A tales fines, habilitase días y horas inhábiles.

Confírase vista a la Defensoría de Menores e Incapaces.-

Dese vista al Equipo Técnico del Tribunal.-

De no ser habida alguna de las partes, requiérase a la Comisaría de la Familia que en especial colaboración ubique y notifique a la misma. Solicitando que de ser habido informe a este Juzgado el domicilio de la misma. **Ofíciase de ser necesario, con los datos de la parte conocidos y adjunción de cédula.-**

Fdo. CLAUDIA E. VESPRINI, JUEZA.

m.s.